

PADRINOS EN LA DIÓCESIS DE PUEBLO

Padrinos del Bautismo

Canon de la Iglesia Católica. 872 En la medida de lo posible, a quien va a recibir el bautismo se le ha de dar un padrino, cuya función es asistir en su iniciación Cristiana al adulto que se bautiza, y, juntamente con los padres, presentar al niño que va a recibir el bautismo y procurar que después lleve una vida Cristiana congruente con el bautismo y cumpla fielmente las obligaciones inherentes al mismo.

Can. 873 Debe haber un solo padrino o una sola madrina o uno y una.

Can. 874 §1. Para que alguien sea admitido como padrino, es necesario que:

- 1) haya sido elegido por quien va a bautizarse o por sus padres o por quienes ocupan su lugar o, faltando éstos, por el párroco o ministro; y que tenga capacidad para esta misión e intención de desempeñarla;
- 2) haya cumplido dieciséis años, a no ser que el Obispo diocesano establezca otra edad, o que, por justa causa, el párroco o el ministro consideren admisible una excepción;
- 3) sea Católico, esté confirmado, haya recibido ya el santísimo sacramento de la Eucaristía y lleve, al mismo tiempo, una vida congruente con la fe y con la misión que va a asumir;
- 4) no esté afectado por una pena canónica, legítimamente impuesta o declarada;
- 5) no sea el padre o la madre de quien se ha de bautizar.

§2. El bautizado que pertenece a una comunidad eclesial no Católica sólo puede ser admitido junto con un padrino Católico, y exclusivamente en calidad de testigo del bautismo.

Las siguientes indicaciones son necesarias para mostrar que estoy listo(a) para cumplir el rol de padrino/madrina.

- 1. **Certificado de Bautismo Reciente (dentro de 6 meses) y Válido ***
- 2. Han sido designados como padrinos por el candidato (o por los padres/tutores o por el pastor/ ministro según las circunstancias)
- 3. Tengo a lo menos 16 años de edad, no estoy obligado por la pena canónica y no soy el padre o la madre del candidato
- 4. **He recibido el Bautismo, la Primera Comunión y la Confirmación**
- 5. Llevo una vida acorde con la función que debe desempeñar, específicamente:
 - a. Tener una relación con Jesucristo como Su discípulo.
 - b. Asistencia consistente a misa los Domingos y los Días Santos
 - c. Confesión regular
 - d. Oración diaria
 - e. Si estoy casado, mi matrimonio es reconocido como válido por la Iglesia Católica.**
 - f. Si no estoy casado, no estoy viviendo conyugalmente con alguien.**

** N.B. - Si la pareja está en preparación para el matrimonio en la Iglesia Católica y tiene una fecha fijada para su boda a través de la Iglesia, el pastor puede, a su discreción, hacer una excepción y permitir que sean los Padrinos.

- 6. Tener la intención de cumplir las funciones de Padrino/Madrina
 - a. Orar por mi ahijado
 - b. Dar un buen ejemplo de una vida de discipulado
 - c. Si es Padrino/Madrina de un niño menor, ayudar a los padres en su deber de criar al niño en la fe.
 - d. Si es Padrino/Madrina de la Confirmación, cuidar que la persona confirmada se comporte como un verdadero testigo de Cristo y cumple fielmente las obligaciones inherentes a este sacramento

*** Este Certificado de Bautismo debe obtenerse de la parroquia donde fue bautizado el Padrino/Madrina potencial y debe incluir cualquier anotación que se encuentre en el Registro de Bautismo.**